

GOBIERNO PROVISIONAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

ÓRDEN. Negociado G.

Excmo. Sr.: En vista de las comunicaciones dirigidas por el Ministerio del digno cargo de V. E. á este de Gracia y Justicia...

Marquesados de Atalaya Bermeja, Negron, Ruchena y Villamarin; Condados de Montalvan, Moraleda, Vega Florida, Vergara y Vista-Alegre; Vizcondado de las Almenas; Baronías de Torre de Erruz y de Zafra.

Lo que digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1869.

ANTONIO ROMERO ORTIZ.

Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Negociado central.

Varios Gobernadores de provincia continúan remitiendo á la aprobacion de este Ministerio los presupuestos provinciales de los servicios de la competencia de las diferentes Direcciones del mismo...

En su consecuencia el Gobierno Provisional ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo correspondiera exclusivamente á las Diputaciones la aprobacion de los presupuestos provinciales en los servicios de Fomento.

Lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1869.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Gobernador de la provincia de...

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 19 de Febrero de 1869, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital y en la Sala tercera de la Audiencia de la misma por Juan Iglesias Diaz...

Resultando que Juan Iglesias Diaz pretendió que se le admitiera informacion de pobreza para litigar con D. Francisco Gonzalez Gomez en representacion de sus hijos menores...

Resultando que recibí el incidente á prueba por Iglesias, se practicó testifical para acreditar que no tenía más bienes que los que radicaban en su pueblo, cuyos productos no llegaban á 8 rs. diarios...

Resultando que recibí el incidente á prueba por Iglesias, se practicó testifical para acreditar que no tenía más bienes que los que radicaban en su pueblo, cuyos productos no llegaban á 8 rs. diarios...

Resultando que recibí el incidente á prueba por Iglesias, se practicó testifical para acreditar que no tenía más bienes que los que radicaban en su pueblo, cuyos productos no llegaban á 8 rs. diarios...

Resultando que recibí el incidente á prueba por Iglesias, se practicó testifical para acreditar que no tenía más bienes que los que radicaban en su pueblo, cuyos productos no llegaban á 8 rs. diarios...

Resultando que recibí el incidente á prueba por Iglesias, se practicó testifical para acreditar que no tenía más bienes que los que radicaban en su pueblo, cuyos productos no llegaban á 8 rs. diarios...

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CLASES PASIVAS.

Relacion de las rehabilitaciones hechas por este Tribunal durante la primera quincena del mes de Febrero de los derechos declarados anteriormente por la suprimida Junta de Clases pasivas.

D. Tomás Sanchez Aguilár, Administrador de Hacienda pública de Cádiz, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 4.300 escudos anuales que disfrutó anteriormente...

D. Gabriel Sanchez Lezcano, Oficial segundo de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Guadalajara, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 300 escudos anuales que disfrutó anteriormente...

D. Manuel María Caballero, Oficial de la clase de cuartos de la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 160 escudos anuales que disfrutó anteriormente...

D. José Murias, Fiel de los derechos de consumos de esta capital, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 200 escudos anuales que disfrutó anteriormente...

D. Feliciano Velasco, Oficial de segunda clase de Hacienda pública de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 290 escudos anuales que disfrutó anteriormente...

D. Bernabé Bachiller, Oficial tercero primero de la Administracion de Hacienda pública de Soria, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 400 escudos anuales que disfrutó anteriormente...

D. José Rodríguez, Contador de Hacienda pública de Salamanca, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 800 escudos anuales que disfrutó anteriormente...

D. Felipe Aristizábal y Ortiz, segundo Jefe del Departamento de Liquidación de la Direccion general de la Deuda, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 1.300 escudos anuales que disfrutó anteriormente...

D. Andrés Utejo y Tejada, Jefe de Negociado de tercera clase de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 380 escudos anuales que disfrutó anteriormente...

D. Vicente Ramon Vergara, Contador cesante del Tribunal de Cuentas del Reino. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 800 escudos anuales que disfrutó anteriormente...

D. Antonio Iribarne y Belay, Tesorero de Hacienda pública de la provincia de Almería, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 800 escudos anuales que disfrutó anteriormente...

D. Saturnino Palacios y Hurtado, Oficial de tercera clase de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 400 escudos anuales que disfrutó anteriormente...

D. José Rubio, Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 1.000 escudos anuales que disfrutó anteriormente...

D. Hilario de Santiago y Perminon, Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 600 escudos anuales que disfrutó anteriormente...

D. José García Reloba, Oficial primero, en comision, del Consejo provincial de la Corona, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 2.350 escudos anuales que disfrutó anteriormente...

D. Pedro Antonio Fernandez, Administrador de la Estafeta ambulante de Madrid á Barcelona, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 400 escudos que disfrutó anteriormente...

D. Eufrosio Perez de Camino, Oficial de la Administracion ambulante de Correos de la linea del Norte, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 363 escudos anuales que disfrutó anteriormente...

D. Gaspar Cacho, Oficial de la Administracion de Correos de Oviedo, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 400 escudos anuales que disfrutó anteriormente...

D. Rafael Fernandez y Cendrera, Gobernador cesante de la provincia de Avila. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 900 escudos anuales que disfrutó anteriormente...

D. Manuel Lago y Pozo, Alcaide cesante de la cárcel de Segovia. Rehabilitado para el goce del haber pasivo de 150 escudos anuales que disfrutó anteriormente...

D. Andrés Gonzalez Crespo, Administrador de la Estafeta ambulante de Bilbao á Castejon, cesante. Rehabilitado en el haber pasivo de 300 escudos anuales que disfrutó anteriormente...

D. Francisco Barradas, Secretario del Gobierno de la provincia de Canarias, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 300 escudos anuales que disfrutó anteriormente...

D. Francisco Velasco y Guizal, Oficial segundo, en comision, de la Administracion principal de Correos de Ciudad-Real, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 380 escudos anuales que disfrutó anteriormente...

D. Ramon Entrala y Perales, Oficial primero de la Administracion de Correos de Valencia, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 485 escudos 696 milésimas que disfrutó anteriormente...

D. Rafael Gonzalez, Oficial primero de la Administracion principal de Correos de Badajoz, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 163 escudos anuales que disfrutó anteriormente...

D. Francisco Sapia y Rico, Presidente de Sala cesante de la Audiencia de Albacete. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 1.400 escudos anuales que disfrutó anteriormente...

D. Fernando Bayle y Hernandez, Presidente de Sala jubilado de la Audiencia de Cáceres. Habilitado para el percibo del haber de 1.400 escudos anuales que para el caso de cesante le fué declarado anteriormente...

D. Andrés Benitez y Sanchez, Magistrado cesante de la Audiencia de Cáceres. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 800 escudos anuales que disfrutó anteriormente...

D. Vicente Belloz, Juez cesante de primera instancia de Marchena. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 400 escudos anuales que disfrutó anteriormente...

D. Agustín Canicio Teijeiro, Juez de primera instancia de Verin, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 300 escudos anuales que disfrutó anteriormente...

D. Valentín Martin Pizarro, Magistrado cesante de la Audiencia de Burgos. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 430 escudos que disfrutó anteriormente...

D. Bartolomé Velazquez Gaztelu, Ministro cesante del Tribunal especial de las Ordenes militares. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 1.780 escudos anuales que disfrutó anteriormente...

D. Juan Presa y Huerta, Magistrado cesante de la Audiencia de Burgos. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 430 escudos anuales que disfrutó anteriormente...

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Núm. 450.

Bienes de Propios y provinciales.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por las tercenas partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante...

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, and Importe en Rs. Cént. Rows include various municipalities like Ayuntamiento de Leon, Valencia, etc.

bit otro haber de los fondos generales, provinciales ni municipales que el acreditado en la nómina para cuya documentacion se remiten. Madrid 22 de Febrero de 1869.—Agapito Gozálo. —3

ADMINISTRACION DE LA YEGUADA NACIONAL DE ARANJUEZ. El día 26 del corriente se venderán en pública subasta como producto de la dependencia de la Yeguada nacional de Aranjuez 300 fanegas de maiz procedentes de la ultima cosecha.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA. Seccion de Fomento.

Habiendo sido resindicados los contratos de acopios para la conservacion de las carreteras de primero y segundo orden de Villacastin á Vigo y de Tordesillas á Zamora, en esta provincia, correspondientes al presente año económico...

Las carreteras á que corresponden los trozos que han de subastarse y los presupuestos de los acopios para cada uno se hallan designados al final de este anuncio. No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion...

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Zamora con fecha 20 de Febrero del corriente año...

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior. Carretera de Villacastin á Vigo.—Trozo único.—Desde el limite de la provincia de Salamanca á la de Zamora...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOVIOS, PROVINCIA DE ORENSE. Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por renuncia del que la obtiene.

En su virtud la corporacion, en sesion de 10 de Enero último, acordó se publique la vacante en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ELCHE. D. José Antonio Agulló y Meseguer, Alcalde primero y Presidente del Ayuntamiento popular de esta villa de Elche.

Hago saber que hallándose vacante la Secretaria de dicho Ayuntamiento, dotada con 800 escudos anuales, por medio de edictos en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia á fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas...

ALCALDÍA POPULAR DE TALAVERA LA REAL. En virtud del acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y la orden de aprobacion del Sr. Gobernador civil de la provincia de 1.º del corriente...

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PALMA DEL RIO. Habiéndose aparecido hace más de tres meses en este término municipal dos caballerías y una novilla cuyas señas se expresan á continuación...

Señas. Una yegua torda, mosqueada, cerrada, separada del ojo izquierdo, una cicatriz en la parte izquierda de la frente y herrada.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

La estacion telegráfica de Estepona, provincia de Málaga, se abrirá con servicio limitado para la correspondencia oficial y privada interior é internacional el día 1.º de Marzo próximo.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

El día 23 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Caja el coupon vencido en 1.º de Enero último de los efectos públicos y del Tesoro depositados en la misma...

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.

Se vende en pública y doble subasta la cabanía merina trahumante, propia del Hospital del Rey en Burgos, que existe en la actualidad en la dehesa llamada Bercial, sita en el término jurisdiccional de Alcolea del Tajo...

CONTADURIA CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Los pensionistas de todas clases que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería Central y deben acreditar su existencia y estado en esta Contaduría para poder percibir la mensualidad del corriente mes, servirán presentar en la misma...

Una potra de cuatro años, pelicana, calzada de los cuatro pies y herrada. Una añosa rubia herrada. Palma del Rio 18 de Febrero de 1869.—Juan Maria Almodovar. P—X—1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Fernando Fernandez de Rodas, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, referendado del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldero, se saca a la venta en pública subasta dos casas contiguas situadas en esta capital y su calle de Buenavista, números 7 y 9 modernós, 39 y 40 antiguos, manzana 21, que tienen de superficie 1.147 pies y 69 décimos pies cuadrados, y han sido valuadas en 64.640 rs.

Para su remate se ha señalado el día 6 del próximo mes de Marzo, a la una de la tarde, en la audiencia de S. S., que tiene en el piso bajo de la Territorial; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran la tasación.—Emilio Monet. X—774

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del partido de Vitoria, en la provincia de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los herederos de D. Cesar Tourneille para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan a deducir los derechos que puedan competirles en los autos que a instancia de dicho D. Cesar y litis consortes penden en la Excm. Audiencia de este territorio sobre pertenencia de bienes de una capellanía fundada en la villa de Biel, pueblo de partido judicial, por D. Sebastián Charles bajo la invocación del Arzobispado San Miguel en las capillas de San Roque y Santa Lucia; apercibidos que si no comparecen dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Sos á 3 de Febrero de 1869.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Pedro Pons. X—780

D. Manuel de Soto y Arias, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Eugenio de Lucas y Jimenez, vecino de Alia, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la inserción de este segundo anuncio en el periódico oficial se presente en este Juzgado á contestar á la demanda provocada por su madre Teresa Jimenez Aragon para que se declare pobre para litigar en el expediente de testamentaría necesaria por cuenta de su padre Benito de Lucas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Logrosan á 18 de Febrero de 1869.—Manuel de Soto y Arias.—Por su mandado, Zenon Gonzalez Corisco. X—777

En virtud de providencia del Sr. D. Fernando Fernandez de Rodas, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, referendado del Escribano D. Joaquin Carretero, se cita por el presente edicto, por segunda vez y término de cinco días a D. Mateo Casado, vecino que ha sido de esta capital, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de él se presente á contestar á la demanda civil ordinaria interpuesta contra el mismo por el Procurador D. José Lopez y Lopez, en representación de D. José María Galvez y Rojas, como esposo de Doña Josefa Agudo de Andrade y Harro, sobre que se declara extinguido un crédito hipotecario inscrito á su favor en el Registro de la Propiedad de esta capital, importante 4.600 escudos, y afecta á la casa sita en la calle del Angel, núm. 4, de esta villa, de la propiedad del demandante, y se constituyó por escritura de 3 de Noviembre de 1831, que se otorgó ante el Escribano que fué don don Manuel Santin y Vazquez por D. José y D. Joaquin Agudo; bajo apercibimiento que de no hacerlo se entenderán las sucesivas con los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 22 de Febrero de 1869.—El Escribano, Joaquin Carretero. X—775

El Sr. D. Juan Cienfuegos y Ramirez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber por este segundo edicto que D. Juan Velasco y Aseno, Registrador de la Propiedad del suprimido Juzgado de primera instancia de Grandas de Salime, agregado ahora á este de Cangas de Tineo, cesó en el desempeño de dicho cargo el día 1.º de Julio de 1866. Por tanto, las personas que tengan alguna acción para deducir contra aquel funcionario podrán comparecer en este Juzgado á ejercitar su derecho dentro del término de seis meses que al efecto se le conceden por este segundo edicto. Dado en Cangas de Tineo á 31 de Enero de 1869.—Juan Cienfuegos y Ramirez.—Gregorio Gonzalez y Romeral. C—114

D. Pedro Nolasco de Sagredo, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastian.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este primero, segundo y último pregon a Maria Abascal y Juana de la Sierra, vecinas de San Roque y Ogarrio, para que en el término de 30 días comparezcan ante mi Autoridad en este Juzgado á fin de recibirles sus respectivas declaraciones indagatorias en causa que estoy instruyendo contra las mismas sobre delito de contrabando; pues de no hacerlo así seguirá su curso en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en San Sebastian á 5 de Febrero de 1869.—Pedro Nolasco de Sagredo.—Por su mandado, Ramon Antonio de Gurca. S—75

D. Manuel Fernandez Giron, Juez de primera instancia interino de esta villa y partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luciano Gonzalez Bautista, natural, vecino y residente antes en el Castillo de Garmitos, de 32 años, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, comparezca á oír la notificación de la acusación fiscal en la causa criminal de oficio que se le sigue sobre hurto de lino; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que se le haga acreedor. Dado en San Clemente á 18 de Febrero de 1869.—Manuel Fernandez Giron.—Por orden de S. S., José María Alarcón. S—74

D. Juan de Iguenon y Miramon, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber que á consecuencia de auto dictado por mí en 16 del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra voluntaria D. José Junquera Ferrer, vecino y del comercio de esta ciudad, retrotrayendo sus efectos por ahora y sin perjuicio de tercero al día 15 de Mayo de 1868, y nombrándose comisario de dicha quiebra á D. Daniel Navas y depositario á D. Carlos Manso, del comercio de esta plaza.

En su virtud prohibo que nadie haga pagos ni entregas de efectos al quebrado sino al depositario referido, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Asimismo prevengo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al comisario, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y últimamente, estando señalado el día 11 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, para la celebración de la primera junta general de acreedores que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, cita en la calle de Teresa Gil, ex-convento de los Mostenses, se convoca á su asistencia á todos los que se encuentren en el indicado caso; bajo apercibimiento que al que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 18 de Febrero de 1869.—Juan de Iguenon.—Por su mandado, Felipe Redondo Muñoz. Y—X—6

D. Ildefonso Massané, Juez de paz Letrado de esta villa, y accidental de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra un sujeto que dice llamarse Domingo Cano, hijo de José y de María Rosa, natural de Perpiñan, soltero, de edad de 26 años, revendedor en quincalla, que ha vivido en Zaragoza y recorrido los pueblos de Aragón y Cataluña; estatura regular, pelo negro, cejas id., barba poca, nariz gruesa y ojos pardos, para que si alguna persona le conoce se presente ante el Sr. Gobernador de la provincia en que se halle domiciliado á dar antecedentes acerca de su naturaleza, vecindad y modo de vivir.

Dado en Figueras á 14 de Febrero de 1869.—Ildefonso Massané.—Por su mandado, José Conte Lacorte. F—9

D. Ramon Rodriguez Valerías, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Por el presente y término de nueve días, á contar desde la inserción del actual en la GACETA DE MADRID, llamo, cito y emplazo á Oliveros Manuel Souto Paz y Fernandez, vecino, Labrador, de edad actualmente 23 años, natural y vecino de Santiago de Góni, distrito de Villavieja, y sus señas son: naturaleza robusta, cara

redonda y un tanto picada de la viruela, poca barba, color tripliego, al parecer el pelo castaño, consistiendo su vestido en pantalón y chaqueta de paño vulgar sonante dieziocho, sombrero aplomado, hongo de lana una vea y otras montera de buque oscuro; no tiene cinco pies y caza zuecas, el que está declarado contumaz y rebelde en la causa seguida en este Juzgado por el Escribano del, que da fe contra el Oliveros Manuel Souto Paz y Fernandez y otros sobre el homicidio de José do Rego, de San Bartolomé de Corvelle, mártir y herida de su hermano Salvador, de Santa María de Carballedo; que fallado pasó en consulta á la Excm. Audiencia del territorio, Sala tercera, Escribana de Cámara de D. Luis Ribera, en cuya Superioridad el 30 del último Enero recayó sentencia condenando al Oliveros Manuel Souto en la pena de 14 años de reclusión, á la inhabilitación absoluta para cargos y derechos políticos, y sujeción á la vigilancia de la Autoridad durante el tiempo de su condena y otro tanto más que empezará á contarse desde el cumplimiento de aquella; á que pague por vía de indemnización al padre ó herederos de José do Rego 400 escudos y en una tercera parte de costas, sin perjuicio de ser oído si se presentase ó fuere habido.

Y á fin de que durante dicho término se presente en el cárcel pública de esta villa ó en este Juzgado para oír dicha sentencia y deducir de su derecho en la citada causa lo que viene convenirle, pasó del cual sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, expido el actual en Viviero á 14 de Febrero de 1869.—Ramon Rodriguez Valerías.—De su mandado, Manue Tojo Montenegro. Y—101

En virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Encinas, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, autorizada del Escribano D. Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días á Julia Mateo y Rodriguez, natural de Santa Olla, Toledo, soltera, de 17 años, sirviente que fue en la casa número 7, cuarto entresuelo de la calle de la Paz, á fin de recibirla declaración en causa sobre hurto de 50 escudos á D. Facundo María Soto; bajo apercibimiento que de no hacerlo la puede parar perjuicio. M—506

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, referendado por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á Felipe Quiros, Francisco Dolde, Manuel Martinez y D. Pedro Surroca para que inmediatamente se presenten en dicho Juzgado á ratificarse en las declaraciones que tienen prestadas en causa criminal que de oficio se sigue contra Gregorio Subiran Melchor, cuya causa se halla en término de prueba propuesta por el mismo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 16 de Febrero de 1869.—Jeronimo Montesinos. M—505

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, referendado por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á José Francisco Fernandez para que se presente en dicho Juzgado á evacuar una diligencia pendiente en causa criminal que contra el mismo se sigue; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 16 de Febrero de 1869.—Jeronimo Montesinos. M—504

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julian María Pardo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, se cita, llama y emplaza á Jerónimo Canizares Gonzalez para que en el término de 10 días comparezca en la audiencia del Juzgado, calle de la Unión, número 6, á fin de evacuar cierta diligencia en causa que se sigue por lesiones al mismo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente. Madrid 17 de Febrero de 1869.—El Escribano, La Torre. M—503

El Sr. D. Rafael Aguilar Tablada, Juez de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á José Benito Iglesias, vecino de la parroquia de San Benito de Gondomar, Ayuntamiento de este título, ausente en ignoto paradero, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribana de D. Buenaventura Alvarez del Quintanar con objeto de oír una citación y emplazamiento en la demanda que le ha promovido la Junta de Beneficencia de la villa de Bayona sobre pago de renta; apercibido de lo que haya lugar si no compareciese. Dado en Vigo á 4 de Febrero de 1869.—Rafael Aguilar Tablada.—De su mandado, Buenaventura Alvarez del Quintanar. Y—100

En virtud de providencia del Sr. D. Fernando Fernandez de Rodas, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta villa, referendado del Escribano de actuaciones D. Policarpo Lopez, por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto, por ignorarse su paradero, á Fermín Ruiz y Mariano Garcia á fin de que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se les instruye por hurto, en la que se les oirá en justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará en su rebeldía con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar. M—517

El Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes.

Hace saber á Benito Quintero, oriundo de la parroquia de San Esteban de Sayar, y ausente hace años en la República Argentina, que su madre Gabriela Silva falleció abintestado en 16 de Mayo último, y que por lo tanto se halla ahora en caso de comparecer, por sí ó por persona en su nombre, ante dicho Juzgado dentro de los 30 días siguientes al de la publicación en la GACETA DE MADRID para deducir lo que tuviera por conveniente en orden á la facultad de la finada, como uno de los dos herederos que de la misma resultan.

Lo acordó así en el mismo juicio de abintestado que de oficio por ahora se sustancia. Caldas de Reyes Febrero 15 de 1869.—Manuel Mella.—El actuario, Andrés Gonzalez. C—X—4

D. Demetrio Gutierrez Cañas, primer suplente del Juez de Paz del distrito de la Audiencia de esta ciudad, haciendo las veces de Juez de primera instancia del mismo distrito.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Saz y Gutierrez, Fermín Castillejo y D. Antonio Rios Castellar, de paradero ignorado, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado por la Escribana del que refrenda á ser indagados en la causa que me halla instruyendo contra los mismos y contra Eulalia Barrero Brungas por estas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y contumaces, y se seguirá el procedimiento con los estrados del Juzgado, parándose el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 11 de Febrero de 1869.—Por su mandado, Simon de Monzó. Y—103

D. José Celestino de la Cuesta, Juez de primera instancia de este partido.

Por el término de nueve días, contados desde el que en tenga cabida este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo por primera y última vez á Damian Pardo, vecino de la villa de Rivas, provincia de Valladolid, de 44 años de edad, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término á ejercitar cualquiera acción civil ó criminal; pues así lo tengo dispuesto en la causa que instruyo sobre la muerte natural de su hija Cipriana, ocurrida la noche del 19 de Enero último en el Ayuntamiento de San Felices; previniéndole que trascurrido que sea dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 20 de Febrero de 1869.—José Celestino de la Cuesta.—Por su mandado, Felipe R. Salazar. T—46

D. Ildefonso Martín Dominguez, Juez de paz de esta ciudad de Ciudad-Rodrigo en funciones de Juez de primera instancia de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Alfonso Moyano y Mendoza, natural de Rute, Administrador que fue de la Aduana de Alberquería de Argañán, para que en el término de 30 días, á contar desde el siguiente en que este anuncio se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente, bien en el cárcel pública de Rute, ó bien en la de esta ciudad, á sufrir los 30 días de prisión correccional por insolvencia de 40 escudos de multa que le impuso la Excm. Audiencia de este territorio en real auto de 5 de Setiembre último, y causa formada contra el mismo en este Juzgado sobre lesiones métricas graves. Dado en Ciudad-Rodrigo á 20 de Febrero de 1869.—Ildefonso Martín Dominguez.—José Puig. C—116

D. Juan José Diaz y Martinez, Juez de paz del distrito de San Antonio, é interino de primera instancia del mismo distrito de esta capital.

En virtud del presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo al profrugo Francisco Baez, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días se presente en el cárcel pública de la misma á contestar á los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado y por ante el infrascrito se le sigue por hurto; y en el concepto que de así haberlo se le oirá y administrará justicia, y en otro caso las providencias que en su ausencia su dicten le pararán el perjuicio que haya lugar. C—115

D. Andrés Rodríguezvalverde, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalupe y su partido Xc.

Por el presente cito, llamo emplazo á Bruno Ruiz Clemente, vecino de Cribuelas, para que en el término de 15 días, á contar desde el que en este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ampliar su declaración en causa que en el mismo se sigue contra Nicasio Sanchez Dominguez por hurto; y ruego á las Autoridades del reino se sirvan comunicar á este Juzgado el paradero del Ruiz á los efectos convenientes. Dado en Guadalupe á 21 de Febrero de 1869.—Andrés Rodríguezvalverde.—Por su mandado, Romualdo Fernandez. G—34

D. Felipe Vinas, Caballero de la real y distinguida Orden española de Carlos III, jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo Xc.

Por el presente llamo, cito y emplazo por término de 30 días á Pedro Lopez Sanchez, alias Bolichero, natural de San Pedro de Arcos, sin vecindad ni residencia fija, á fin de que se presente en este Juzgado á sufrir en el cárcel pública del mismo 40 días de arresto por vía de prisión subsidiaria en equivalencia de 10 escudos de indemnización en que se le condenó en causa sobre lesiones. A la vez exhorto en forma á todas las Autoridades para la detención del mismo y su remisión á mi disposición. Dado en la ciudad de Lugo á 17 de Febrero de 1869.—Felipe Vinas.—Por mandado de S. S., Ramon Portas Saavedra. L—50

CÓRTEES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. RIVERO.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 22 de Febrero de 1869.

Se abrió la sesión á la una y cuarto, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada. El Sr. PRESIDENTE: Cumpliendo el orden del día, las Cortes soberanas de la nación española quedan definitivamente constituidas.

Señores Diputados: vuestros votos me señalan el puesto más elevado á que puede ascender el ciudadano de un pueblo libre. La Presidencia del Soberano Congreso de la Nación, que me entrego en este sitio, que han ocupado los más ilustres varones de España, me encuentro por que no he de confesarlo! enteramente confundido. Yo no tengo para tan distinguido honra ningún título, ningún merecimiento, ningún señalado servicio. Mi gratitud, por lo mismo, es vivísima, y me conmueve hasta tal punto, que no acierto á expresarla más que inclinandome respetuosamente ante el poder y ante la voluntad de las Cortes. Quien es el Sr. Presidente hoy, el último de todos; obedezco sumiso su mandato.

Y si es grande el sentimiento de mi insuficiencia y de lo débil de mis fuerzas, me anima la esperanza de que acaso podré corresponder á la confianza de las Cortes y justificar en cierto modo su voto, consagrándome con todo mi corazón, con todo mi esfuerzo, al cumplimiento rigido de los grandes deberes que me impone este puesto. Aspiro á suprir lo que me falta con mi celo y con mi imparcialidad.

Deseo, por lo tanto, que la mayoría vea en mí la equitativa en quien delega sus facultades para la aplicación rigida é imparcial del reglamento: deseo tambien que la minoría considere á la Presidencia como su égida y su escudo.

Me anima el firme propósito de que ninguna opinión se encuentre aquí huérfana ni desvalida; porque toda opinión que se funda en el criterio de la razón y de la conciencia para mí santa é invariable, como santo é invariable es el pensamiento; santa é invariable la conciencia; invariable y santa la personalidad humana. Y sobre todo, señores, vosotros que me habeis elegido, sostenedme con vuestro aliento, iuduminadme con vuestro consejo, fortalecedme con vuestra autoridad, pues sólo así podré yo descender en su día de este sitio con honor, única aspiración que yo tengo, porque despues de haber alcanzado la honra de ocupar tan alto puesto no puedo ni quiero ser nada más en España.

Pero, señores, la elección de la Presidencia tiene siempre en las Asambleas políticas una gran significación: es como su primer paso; es como la determinación de su espíritu, y en este concepto me voy precisado á explicaciones que constituyen el primero y más solemne de mis deberes, si es que mi voz, balbuciente y conmovida por la emoción, acierta á formular mis pensamientos y á expresar mis ideas con exactitud.

Señores: la España acaba de consumir la más grande y la más maravillosa de las revoluciones, reflejando en ella el carácter que durante la larga historia de este glorioso pueblo le ha distinguido de todos los demás del mundo. Era una cualidad propia, es una cualidad distintiva de la nación española, es una dotación que está, que cuando parece más postrado cuando parece más abatido, cuando menos figura en el mundo, se levanta de repente, osténtase más fuerte y vigorosa que nunca, y viene á pesar con irresistible influjo en el movimiento de la civilización y en los destinos generales de la humanidad.

¡Cómo olvidar, señores, que nosotros somos los hijos y herederos de aquella egregia estirpe de grandes que hace 60 años se levantaron contra el conquistado de los siglos, quebraron su poderío cuando estaba en el colmo de su grandeza, defendieron el territorio invadido por numerosos ejércitos, escribieron con la punta de su espada ese magnífico poema que comienza en los campos de Bailén y termina en los muros de Tolosa, ya dentro de la Francia, é hicieron, en medio de los horrores y en medio de las angustias, un verdadero heroísmo mortal, porque vive eternamente en la historia para imarcescible gloria de los legisladores de Cádiz!

Y ahora que nos encontramos en otro período de abatimiento, y no sólo de abatimiento, sino de escarnecida y deshonra para España, no deprimida, sino escarnecida la libertad, destruido todo medio de resistencia, proscritos, encarcelados ó en la expatriación los más ilustres patriotas; cuando muchos corazones, ahora, repito, este país vuelve á levantarse tan grande y tan poderoso como siempre; en un sólo día lanza á los Borbones de España, ahuyenta á sus opresores, hace suceder la libertad á la tiranía, el Gobierno de las Juntas populares al feroz Gobierno de los Borbones, y á los encarcelamientos, á las persecuciones, á aquellos actos de vandalismo las más nobles y puras expansiones del patriotismo y de la popular alegría.

Y no es esto sólo: del seno mismo de esta Junta sale un Gobierno improvisado que toma sobre sus hombros la responsabilidad de continuar y dirigir el movimiento revolucionario, y aunando todas las fuerzas gubernativas del país prosigue las conquistas de la revolución, establece las libertades públicas, consolida el orden, convoca á los comicios populares por el sufragio universal, y renuncia á una paz profunda la Asambra más grande, más poderosa, más omnipotente que jamás ha existido en España.

Y todavia en su curso y en su marcha ofrece esta gran nación hechos poderosos, hechos decisivos que estoy seguro serán las piedras angulares sobre que las Cortes han de levantar el edificio de nuestras libertades y la organización política del país.

Y si no, yo os pregunto una cosa: ¿quién ha hecho la revolución de Setiembre? ¿Qué partido, que colectividad, qué hombre puede atribuirse, ni la gloria, ni la responsabilidad del gran movimiento revolucionario? Nadie, absolutamente nadie; es la nación entera, son todas las clases, todos los que aman la libertad, todos los que odiaban la opresión, todos los que se dolián de ver mancillada la honra de la patria, todos los que se avergonzaban de que la España estuviese oscurecida y en la situación más atrasada de la Europa, todos los que temían por el porvenir, esos son los que, dividiendo el poder, han consumado la revolución de Setiembre.

Y esto, Señores, es gravísimo, porque la revolución, borrando con su paso las antiguas precedencias, ha acabado con los antiguos partidos liberales. Unidos todos, fuertemente unidos, combatiendo sin volver la vista atrás contra el enemigo común, se ha derrocado la situación venida; y á no dudarlo, las Cortes Constituyentes van á constituir las nuevas instituciones con la unión y el concierto de todos los que, dividiendo lo pasado, se consagran á la obra de la revolución y quieren consolidar para siempre sus conquistas. Que solamente de este modo serán duraderas y estables las nuevas instituciones.

Y no es solamente este el hecho grandioso y culminante que ofrece nuestra revolución. Hay otro que apenas se concluye en este instante, cuando ocupó la Presidencia y dirigió mi voz á las Cortes Constituyentes de 1869, apenas acierto á creerlo. Nuestro glorioso alzamiento, como he dicho antes, se debe al concurso de todas las clases, ineluctables las conservadoras; es más, un

partido conservador ha tenido la fortuna de iniciar sus primeros pasos. ¿Y qué principio, qué verdad, qué credo ha escrito en su bandera la revolución de Setiembre? Principios democráticos en su más alta expresión. Si señores: la revolución de Setiembre es eminentemente democrática: en todas partes acepta y proclama como símbolo suyo á la democracia, á la democracia, que es la última forma del progreso humano en el estado actual de la civilización de los pueblos. Así, el primer principio que inscribe en su bandera nuestra revolución es la Soberanía Nacional, no meramente formularia, no meramente aparente, no mutilada, sino consagrada y establecida por el sufragio universal. Notad, señores, este hecho capitalísimo que decide del carácter y de los destinos de la revolución. Todos los ciudadanos, absolutamente todos, tienen participación en la soberanía; la nación es soberana, pero á condición de que todos sus hijos tengan su parte en la soberanía. De estos dos principios, de estas dos distinciones de clases, y el proleto no cesan todas las distinciones de clases, y el proletario es llamado á intervenir en el gobierno y en los destinos del país.

Segundo principio proclamado por la revolución de Setiembre: los derechos individuales, las libertades del ciudadano tambien en su forma democrática; es decir, en la acoepción más extensa y comprensiva. Los derechos individuales, señores, no como concesión de ningún individuo, señores, no como concesión de ningún individuo inherente á la personalidad humana, no derechos que sólo haya para el ciudadano dignidad, no hay para la persona carácter jurídico, no hay para el individuo responsabilidad; derechos absolutos, ilegales, porque la ley no los crea, sino los consagra, y que además son por su esencia superiores á todas las instituciones y á todos los poderes.

Por estos principios, señores, la España se ha colocado de un salto increíble parece en el término más avanzado de los pueblos que alcanzan el mayor grado de civilización en el mundo. Y no solamente ha determinado de esta manera el espíritu y el sello de las nuevas instituciones, sino que ha asentado anchísima base para que vosotros, legisladores del 69, podáis levantar sobre ella con mano segura y firme el Gobierno y la Constitución que han de asegurar para siempre la libertad y la prosperidad del pueblo español.

Yo tengo, señores, el íntimo convencimiento de que una Constitución que proclame la Soberanía de la nación, el sufragio universal y los derechos individuales, será aceptada unánimemente por el país. Yo creo que esa Constitución, no solamente asegura las conquistas revolucionarias, sino que abre anchura para que España, siguiendo en adelante las vías del progreso sin agitaciones y sin conflictos, llegue pacíficamente á esas transformaciones que los pueblos modernos están llamados á experimentar por sus mismos adelantos y por el curso irresistible de la civilización.

La sabiduría de las Cortes Constituyentes toca, cumpliendo su alta misión, convertir en instituciones políticas y en leyes duraderas los principios dictados por la revolución. A la obra que va á salir de sus manos deberemos cerrar para siempre el período, largo período constituyente que nuestros padres abrieron con tanta gloria en las Cortes de Cádiz. La obra constituyente del 69, será estable, porque todos los ciudadanos en ella la sólida garantía de sus libertades, de sus personas y de sus derechos.

¡Plegue á la Providencia iluminar el espíritu de las Constituyentes para que lleven á término tan difícil obra con acierto y con ventura! Concluiré, señores, con un voto ardiente que hago de lo íntimo de mi corazón: que los legisladores de 1869, cuando terminen la grande obra de la regeneración del país, den su nombre unido con el de los legisladores de Cádiz para que su memoria imperecedera se transmita con respeto y con admiración á las generaciones venideras.

Acto continuo se preguntó si regiría por el momento el reglamento de las Cortes Constituyentes de 1854.

El Sr. FIGUERAS: Aunque profundamente afectado por una desgracia de familia, tengo que cumplir con un deber en servicio de mi patria. Yo llamo la atención de la Cámara acerca de la importante cuestión de reglamento que es lo mucho si se atiende á que, no sólo se trata del mayor ó menor número de discursos y orden de las discusiones, sino de otra cosa más alta, más trascendental. Estas Cortes son esencialmente distintas de las Constituyentes de 1854: entonces había trono, y hoy, por fortuna, no le hay. Habrá necesidad de nombrar poder ejecutivo, y por tanto vendrá una cuestión de personas. Pues bien, según el art. 130 del reglamento de 1854, esas cuestiones son secretas. Y qué, si las Cortes acordasen conferir á alguien ese poder, ¿será secreta la votación? No, pública debe ser; que todos nos oigan; que se sepa cómo vota cada cual: el que quiere votación secreta, poca fe tiene en la causa que defiende. Yo os suplico que meditéis un poco esto, y que, convencidos de que por no perder veinticuatro horas nos exponemos á males inmensos, no aprehéis que nos rija el reglamento de 1854, para concluir, la efeméride que conlleva hoy el calendario. El 22 de Febrero nació Washington, que rechazó la corona, comprendiendo que la Monarquía no era beneficiosa para la humanidad.

Se leyó el art. 1.º adicional, que dice así: «Constituidas que sean definitivamente las Cortes, se nombrará una comisión permanente de reglamento, la cual se ocupará de examinar las adiciones y enmiendas que presenten los Diputados, y de preparar el proyecto de reglamento definitivo.»

El Sr. PRESIDENTE: Este reglamento no regirá sólo hasta que una comisión proponga lo que estime conveniente. Se acuerda que rija el reglamento de las Cortes Constituyentes de 1854.

El Sr. PRESIDENTE: Las Cortes Constituyentes de 84 suprimieron la formalidad del juramento. ¿Se suprime también el juramento? En seguida se leyó una comunicación del Sr. Presidente del Gobierno Provisional que decía así: «PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—A las Cortes constituidas ya definitivamente, las Cortes que han de decretar la organización política de la nación, el que suscribe, en su nombre y en el de los demás individuos que componen el Gobierno Provisional, vienen á resignar su resignación solemne y respetuosamente en el seno de las mismas Cortes los poderes que la revolución les ha conferido y que ejercen desde el 8 de Octubre último.

Madrid 22 de Febrero de 1869.—Francisco Serrano.—Excmos. Sres. Secretarios de las Cortes Constituyentes.»

El Sr. Presidente del GOBIERNO PROVISIONAL: Señores, ¿qué podré decir despues de las elocuentes y patéticas palabras de nuestro digno Presidente? El Gobierno Provisional viene hoy á resignar sus poderes á la Representación nacional, ante las Cortes Constituyentes, único poder supremo de la nación española. Nosotros estamos doblemente satisfechos de haber llegado á este momento: primero, porque las circunstancias han sido graves, pudiendo apenas sostener su peso; y segundo, porque nos vemos rodeados de los Representantes legítimos del país, que con ámplios poderes vienen á labrar la centuria y la felicidad de esta nación, eligiendo un poder como lo estimen más conveniente. Ojalá que si sale de vuestros votos un Washington no amarguen su vida sus correligionarios, como sucedió al de los Estados-Unidos.

Aunque parezca digresión, doy gracias á mis dignos compañeros por la deferencia hacia mi persona, y su consideración, haciendo menos penosa la inmensa responsabilidad que contraigo; que me miran siempre, más que como amo, como hermano.

Antes de sentarme ruego encarecidamente á los señores Diputados que lo más pronto posible constituyan el país. Para que las grandes crisis sean saludables es necesario salir pronto de ellas. Dichas estas breves palabras, los individuos del Gobierno Provisional sometemos reverentemente al juicio de las Cortes nuestra conducta; y no olvidando que la historia será inexorable con todos nosotros.

El Sr. Ministro de la GUERRA: Inesarrario parece que yo habie despues de lo dicho por el Sr. Presidente del Gobierno, estando enteramente de acuerdo con S. S. Pero el acto es solemne, y creo que no estará demás que diga unas pocas palabras.

El Gobierno tiene en la Cámara muchos amigos personales y políticos en uno y otro lado: enemigo personal creemos no tener ninguno.

Hoy que está perfectamente de acuerdo con lo dicho por el Sr. Duque de Valenciano (Buzarejos), Stenógrafo de la sesión, me permito decir que me siento con el del magnate de otro tiempo y siempre mi enemigo. Pero yo no existe; paz á los muertos, y que Dios le perdone como yo le perdono. De acuerdo con el Sr. Duque de la Torre, no de hoy, sino de muy lejos, desde el día que viendo el vilipendio de la patria juramos por el honor, puestas las manos en los paños de las espaldas, á labrar la centuria y la felicidad de esta nación, al acto de triunfo de la libertad de esta nación mancillada. Sí, nosotros preparamos la mina revolucionaria, á la cual el ilustre General Topete aplicó la mecha, que era lo más difícil; y la mina estalló con tal estrépito, que aquella dinastía secular cayó hecha trizas y desapareció para siempre de España. Sí; y aun cuando es aventurado en política decir siempre y jamás, es tal la convicción que tengo respecto á aquella dinastía, que creo que ha caído para no volver jamás.

La historia presenta casos de Reyes que cayeron de tal ó tal manera; pero no como ahora, que he de decir ehada la dinastía al extranjero por la fuerza de la opinión del país; por eso mi convicción de que no volverá jamás, jamás, jamás. Y sirva esto de constatación á los que con no muy buena intención me han supuesto planes de restauración en favor de D. Alfonso de Borbon, porque ambicioso ser un Rey. El que tal ha dicho no me conoce. Nunca he tenido ambición ni ambicionado nada ni á nadie. Y si no he tenido ámbicion, ¿cómo la tendría ahora, que por mi posición en todos sentidos no tengo nada que desear. Si, sólo una cosa con toda la vehemencia de mi alma: ver constituido el país y asegurada su libertad. Para esto no repararé en hacer todo género de sacrificios: soy de la raza de los Guzmanes, he dicho más de una vez á la Condesa de Reus, hándola extremecer.

¡Restaurar en el trono á D. Alfonso de Borbon! ¿Qué delirio, qué imposibilidad! Y esto, no necesita más demostración que la de que toda España dice como yo: restaurar la dinastía caída imposible, imposible, imposible. (Aplausos.)

Estoy de acuerdo con el Sr. Duque de la Torre por sus sentimientos elevados y patrióticos, porque no tengo más aspiración que la estimación de sus conciudadanos; y si no bastara esto, digo que estoy de acuerdo con el Sr. Duque de la Torre porque así debe ser, porque así es conveniente y patriótico que sea. Nos juntamos para destruir, lógico es que estemos juntos para construir.

Ruego á la Asamblea que acepte estas indic

GACETA DE MADRID.

ces de la nación en averiguación de delitos comunes, entre los cuales se encuentran el descasto, que es una forma de la injuria, pero no se persiguen otros delitos, y por consiguiente no hay delitos de imprenta.

Yo me duelo, como el Sr. Castelar, de la desdicha de los absolutistas; pero no creo que la compasión y la libertad para los vencidos deban confundirse con la impunidad para los que faltan a las leyes. Mientras el Código sea una ley, es necesario que todos respeten sus disposiciones.

El Sr. **JOARISTE**: Sres. Diputados, nada más lejos de mi propósito que levantar mi voz en estos magníficos debates; pero al oír decir al Sr. Martos que la reunión de la calle de la Veda y el club de Antón Martín se separaban de la minoría republicana, debo decir, como Presidente de ese club, que no existe tal división; antes bien que ha remitido a esta minoría un mensaje ofreciéndole su apoyo moral y material.

En cuanto a la cuestión de imprenta, como Director de un periódico republicano debo consignar que yo he sido procesado, no por injuria ni por calumnia, sino por un supuesto descasto a la Autoridad en atención a que dije que era inícuo la conducta del Gobierno en los asuntos de Cádiz; y esa calificación que entonces escribí, hoy la sostengo aquí como miembro de este gran J.urado, cuya autoridad es muy grande, pero que está por debajo de la autoridad de la nación, que le ha dado sus poderes.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION**: Cuando el Gobierno tome parte en este debate se ocupará de la cuestión de la prensa, y entonces verán las Cortes hasta donde ha llevado el Gobierno su tolerancia y su paciencia.

Suspendida la discusión, se leyó la lista de los señores Diputados que habían presentado últimamente sus credenciales en Secretaría.

Se levantó la sesión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: el debate pendiente y sorteo de las secciones.

Se levantó la sesión.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La conferencia diplomática que confió al Marqués de la Valette el cuidado de fijar la época en que los Representantes de Turquía y Grecia deben volver a ocupar sus puestos respectivos, renovando así de hecho las relaciones diplomáticas entre ambos países.

Parece que antes de disolverse la conferencia ha renovado el deseo manifestado ya en los protocolos del tratado de París de 1856 de que las cuestiones internacionales que puedan provocar conflictos europeos se resuelvan siempre por la mediación de las Potencias.

El suplemento al *Libro amarillo*, que debe contener los protocolos de la conferencia, no podrá publicarse y distribuirse hasta fines de la presente semana.

Un telegrama de Bruselas manifiesta que el dictamen sobre el proyecto relativo a la cesión de los ferro-carriles belgas ha sido ya presentado por la comisión, aprobado por cuatro votos contra tres. Esta dictamen, escribe el periódico *La Francia*, estas tres abstenciones merecen ser notadas, porque prueban que en Bélgica, como en todas partes, el tiempo es buen consejero. La gravedad de la cuestión en que entiendo el Parlamento belga no podría desconocerse indefinidamente por los hombres políticos de aquel país. Estamos persuadidos de que a poco que reflexionen en ello reconocerán lo grave que sería alterar por este incidente las buenas relaciones establecidas entre Bélgica y Francia.

En Italia se han manifestado algunos nuevos síntomas de agitación. La *Gaceta de Turin* habla de un encuentro reciente entre la tropa y los paisanos en Pion de Voglio, provincia de Bolonia. Un despacho de Sicilia anuncia al propio tiempo que el Guester de Palermo había recibido una palanquilla. También se señalan los progresos de la coalición parlamentaria formada entre la izquierda y los piamonteses, como los Sres. Sella, Lanza, Chiaves y otros contra el Ministerio. No puede pronosticarse si el Gabinete presidido por el Sr. Menabrea podrá hacer frente a la tormenta que amenaza.

El mensajero de la Cámara de los Comunes de Inglaterra se presenta esta mañana a la Reina por todos sus miembros, a propuesta de M. Gladstone, que ha manifestado los precedentes que había para adoptar esta fórmula. En la misma Cámara acaba de presentarse por M. P. Taylor una proposición para que se asignase un sueldo a todos los representantes de la nación. Dió la proposición excitó la hilaridad general, como no podía menos suceder en un país en que el nacimiento y la fortuna han sido de hecho un título para la representación del país.

Escríben de Bucharest que reina la mayor agitación en Rumania, debido a la influencia de M. Bratiano y de su partido. Acercándose las elecciones genera es para la renovación de la representación nacional, el antiguo Jefe del Gabinete rumano redobla su actividad para que siga de las urnas electorales una Cámara que le sea dictada.

La Cámara de los Representantes de Prusia ha suprimido en la ley de naturalización la palabra *subdito*, reemplazándola con la de *prusiano*.

Un despacho de Constantinopla anuncia que Daoud-Baja, Ministro de Obras públicas, ha salido con dirección a París.

INTERIOR.

MADRID.—Anteayer celebró junta general la Sociedad de Socorros mutuos de cajistas de imprenta en el salón del Fomento de las Artes, con objeto de proceder al nombramiento de cargos para renovar la Junta directiva, y ocuparse al mismo tiempo de una cuestión importante para su administración.

Anteayer se verificó la apertura de los salones de una nueva sociedad de recreo que acaban de fundar los Jefes y Oficiales de los cuerpos de Ingenieros, Artillería y Estado Mayor en el entresuelo del Café Suizo. Parece que los socios fundadores han establecido gran rigor para el ingreso.

VARIEDADES.

DISCURSO.

QUE EN LA INAUGURACION DE LAS CONFERENCIAS DOMINICANAS PARA LA EDUCACION DE LA MUJER LEYÓ EN LA UNIVERSIDAD DE MADRID EL DR. D. FERNANDO DE CASTRO, PROFESOR DE HISTORIA Y RECATOR DE LA REAL UNIVERSIDAD, EL 21 DE FEBRERO DE 1869.

Señoras: Una de las cuestiones capitales que el progreso de la civilización ha traído al debate en las sociedades modernas es la de la educación de la mujer, compañera del hombre, alma y vida de la familia, maestra de las costumbres, la más suave y más íntima influencia, pero por esto mismo quizá la más poderosa, entre todas las que forman la trama de la vida y dirigen el providencial cumplimiento del humano destino.

En los pueblos cultos, que constituyen que el centro y médula de la historia en la tierra, pasaron por una gran parte de la humanidad los tiempos en que, era la pojanía, era la sujeción a la despotica potestad del padre de familia, mantenían a la mujer en servil dependencia, cuando no en abyecta y degradada condición: desapareció la edad en que se discutía si la mujer tenía alma, si formaba parte de la especie humana. Y aunque el Renacimiento y la Reforma contribuyeron a esclarecer la verdadera doctrina del Cristianismo sobre que la mujer no es esclava, sino compañera del hombre, siguió este con todo imperando exclusión y desigualdad, y desconociendo en aquella los derechos que como tal le son debidos en la sociedad y en la familia. Mas admitida hoy la unidad humana (integrada, que no dividida por la dualidad y oposición de los sexos), comienza a respetar y valorar la peculiar excelencia y dignidad de la mujer, trabajando por mejorar su cultura, y educando todas sus potencias y facultades en relación proporcional a su carácter y destino. Nace este cambio de idea y se extiende a la naturaleza humana obliga lo mismo al hombre que a la mujer, y de que la personalidad racional arranca en ambos de igual origen, de su semejanza con Dios, expresada en la unidad e identidad de la conciencia, y que somete a uno y otro sexo a las leyes constitutivas de su ser, de donde dimanaron los mismos deberes fundamentales y el mismo respeto y amor que entre ellos ha de reinar en la vida.

Por todas partes se difunde el nuevo espíritu, nacido de las entrañas del cristianismo, que penetra gradualmente en todas las clases y esferas de la Sociedad. Las naciones más adelantadas rivalizan en noble competencia por enaltecer la condición de la mujer, igualándola al hombre; y siendo para ello la reforma de su educación el más seguro camino, surgen docuiera cátedras, asociaciones, ateneos, conferencias y publicaciones especiales con que otorgan aquella, ya los primeros rudimentos de la instrucción, ya los de una cultura más extensa, ora la preparación para determinadas profesiones, ora, en fin, estímulos para mantener su espíritu siempre vivo y abierto a todas las generosas aspiraciones y a todos los sentimientos elevados.

Para cooperar en nuestro pueblo a esta empresa verdaderamente humana, que solicita el leal concurso de todas las fuerzas de la sociedad, os hemos invitado, señoras, a las presentes conferencias. Su objeto, como es razón al empezar este género de obras, es por hoy sumamente limitado. Despertar en unas y arraigar en otras la firme convicción de que la mujer debe educarse en más amplia esfera que antes, si ha de cumplir su destino en la vida, es sólo nuestro actual intento. Por esto la serie de conferencias que, no por merecimiento propio, sino por ministerio de mi cargo y propósito, me toca hoy inaugurar en este sitio, constituirán un bosquejo de cómo debe ser esa educación, abrázandola en todas sus principales fases y elementos. Al anunciaros nuestro propósito, y al reclamar para vuestro cooperación y vuestra benevolencia, permitidme, señoras, que os dirija algunas palabras sobre el *Carácter de la educación de la mujer* conforme a su función social y a las superiores exigencias de la época presente.

Fuera de los elementos comunes a ambos sexos, cierto que hay entre ellos diferencias correspondientes a la variedad de los fines que han de realizar en la vida. Con respecto a la física es a todas las edades que en la fuerza y vigor vence el hombre, como supera la mujer en flexibilidad y gracia. En cuanto a lo espiritual, si bien posee la mujer más rápida intuición intelectual, una fantasía más precoz y viva, llegando, por tanto, más pronto que el hombre a un cierto grado de cultura, en cambio propende a estacionarse en él; mientras que la mayor agilidad y esportancia iniciativa del hombre le hace más propio para la paciente y laboriosa indagación que reclama la ciencia. Teniendo, a la emergencia de la voluntad moral, obran vosotros el bien, más por la delicada impresionabilidad y dulzura de vuestro sentimiento, y por la bondad y pureza como nativas, que por la reflexiva deliberación que caracteriza nuestras resoluciones.

Constituyen esas diferencias diversidad de naturaleza o de mérito? De ninguna manera: es la misma en ambos la naturaleza puesto que están dotados de las mismas facultades, diferenciándose sólo en su combinación y en el predominio de unas u otras. Y debiendo realizar cada cual, además de los fines generales del humano destino, otros particulares y exclusivamente propios, será igual el mérito en ambos si los cumplen pronto fieles a la ley y condiciones de su ser. No hay, por tanto, desigualdad ni inferioridad esencial, sino distinción de funciones, división (diguémoslo así) del trabajo, para mejor llenar la idea de la humanidad en la unión de los dos sexos por el matrimonio. La naturaleza nos muestra, en la vida de la especie y en la de los individuos, que el hombre y la mujer no fuesen idénticos para que, engendrando su misma diferencia la simpatía e inclinación recíprocas, sintetizadas por la palabra que sirve de lazo para unir las dos mitades del género humano, el amor, se completasen la una por la otra. Si el hombre y la mujer fuesen enteramente idénticos, no necesitarían uno u otro; dejarían el vínculo que forma la propensión de unirse en ese vínculo que forma la primera de las sociedades humanas: la familia.

TEMPERATURA máxima del aire, a la sombra..... 14,4
Idem mínima de id..... 4,4
Diferencia..... 10,0

TEMPERATURA máxima de la tierra, a cielo descubierto..... 18,6
Idem mínima de id..... 1,4
Diferencia..... 17,2

TEMPERATURA máxima al sol, a 4,47 metros de la tierra..... 45,7
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 43,3
Diferencia..... 2,4

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... 0

NOTA. En los diez últimos años, desde el 1860 hasta el corriente inclusive, las temperaturas observadas en el día anterior al de la fecha fueron las siguientes:

AÑOS.	HORAS DE OBSERVACION.				
	6m	9m	12	3t	6t
1860	3,7	5,4	7,3	7,9	6,8
1861	3,7	6,8	8,9	9,8	9,4
1862	6,1	8,4	14,0	16,4	6,9
1863	-2,4	2,6	8,1	10,3	7,1
1864	1,8	-4,6	2,8	4,3	8,1
1865	-2,3	-2,3	3,8	4,9	5,2
1866	4,7	6,2	7,7	7,4	5,4
1867	2,2	6,8	13,3	15,3	12,3
1868	-0,6	4,6	9,9	14,7	10,6
1869	-1,8	0,2	8,6	10,4	7,0

Las temperaturas extremas, agua evaporada y lluvia, dirección y velocidad del viento fueron estas:

AÑOS.	TEMPERATURAS.		AGUA.		VIENTO.	
	Máxima	Mínima	Máxima al sol.	Eva. por día.	Dirección.	Velocidad.
1860	»	»	»	3,2	0	SE. 0-5
1861	44, 2	5, 0	44, 2	0, 3	0, 3	SE. 0-5
1862	17, 4	5, 6	21, 4	0, 5	2, 9	SE. 0-5
1863	11, 0	-2, 4	19, 8	2, 6	0	SE. 0-5
1864	6, 6	-8, 2	20, 7	4, 5	0, 0	SE. (var.)
1865	19, 0	1, 1	24, 2	16, 8	0, 0	SE. 0-5
1866	8, 6	1, 9	16, 0	2, 2	0	NE. 0-5
1867	15, 5	-2, 0	29, 6	2, 3	0, 0	NE. 0-5
1868	11, 7	-2, 3	22, 4	0, 0	0, 0	E. 0-5
1869	15, 6	-2, 0	29, 2	1, 4	0, 0	SE. 0-5

mano, el amor, se completasen la una por la otra. Si el hombre y la mujer fuesen enteramente idénticos, no necesitarían uno u otro; dejarían el vínculo que forma la propensión de unirse en ese vínculo que forma la primera de las sociedades humanas: la familia.

En sí misma, en aquello que constituye su destino en la vida, y sobre lo cual deseo que flejeis principalmente: toda vuestra atención, alcanza la mujer su más alto grado de superioridad. Su destino en la vida y su vocación es ser madre: madre del hogar doméstico que constituye el núcleo de la vida social, y madre digna y respetada de la sociedad. Todas las demás vocaciones que el reino de la naturaleza han designado, por dignas y respetadas de la sociedad, son solamente transitorias, transitorias y particulares: el lado de esta, que es general y será permanente y eterna cuanto lo sea la sociedad humana.

Todas las preeminencias, prerogativas, respetos y consideraciones que se guardan a la mujer nacen de semejante destino, para el que está formada, como engranadora de la vida, por la naturaleza. Completa y íntima, ella recibe estas aseveraciones que las palabras del Supremo Hacedor dicen: «En efecto, la mujer ayuda al hombre educando a sus hijos, y llevando como el consuelo y hacienda del gobierno interior de su casa; lo es de su marido y asistiendo en su vejez y en sus enfermedades; y lo es asimismo prestando con sus virtudes, con su gracia y belleza estímulo poderoso para su pensamiento y su obra, puesto que le inspira y alienta en su entusiasmo en la difícil y escabrosa senda de la vida. Quizá no sea la recapitulación de este servicio de la mujer a los hombres que más la engrandecen y en que más se ostentan sus privilegiadas dotes.

Figúrase si será auxilio y estímulo para su marido y sus hijos una mujer de cierto despejo y gusto educado, cuya bondad y suave honestidad de costumbres, unidas al atractivo y encanto de maneras delicadas y nobles, de dulzura, discreción y prudencia que en los sentimientos generosos y caritativos, revelan un alma de sentimientos generosos y caritativos, de los halagos de la llama angelical y pura, así como sufrida a la infracción y de la coherencia, paciente y tolerante con las faltas de los que la rodean. Una mujer semejante, tan tierna y misericordiosa como digna, tan obsequiosa como diligente, no se descomponerá, ni se altera, ni se muestra airada, ni soberbia, ni conoce la venganza, ni guarda rencor, conservando un ánimo igual en la prosperidad y en la desgracia... ¡qué auxilio más digno, eficaz y en la desgracia! ¡qué estímulo más eficaz y en la prosperidad!

Si la mujer no es hoy tan todo eso, culpa es en gran parte del hombre, que no muestra más vivo y solícito interés en educarla; desde luego la cristiana tiene un ejemplo a que ajustar su vida en la *Mujer fuerte* del libro de los Proverbios, en cuyo sentido se inspiró para su *Perfecta casada* el sabio cuando virtuoso Maestro Fr. Luis de León. Y al recitar la mujer católica las alabanzas de la Virgen María, si lo hace con recogimiento y meditación, no por mera costumbre y rutina, ve en ellas el más hermoso ideal en que puede inspirarse la virtud y la maternidad a un tiempo. Resabios de tiempos, aunque caballerescos, bárbaros y de costumbres no muy limpias, hacen que de los dos conceptos que ennoblecen a la Madre del Salvador haya prevalecido el de Virgen sobre el de Madre, tan en armonía con los fines, con la vocación y con el destino social de la mujer, y santificado por la Iglesia en aquellas piadosas invocaciones que muestran la alianza de la pureza con la maternidad: *Mater dignus gratia, Mater misericordia, Mater pietas, Mater castissima*. Y si a causa de la libertad religiosa, y de las nuevas relaciones que ella engendra entre la Iglesia y el Estado hubieran de suprimirse algunas festividades, guardad vosoras siempre en vuestro corazón y en vuestra memoria la fiesta de la Purificación, dedicada a la Madre que en el colmo de su alegría se presenta en el templo por primera vez, después de su alumbramiento, para decir a la sociedad: «Soy madre, y vengo a ofrecer el fruto de mis entrañas.» Conservad no menos el recuerdo de aquella otra solemnidad en que, en el lleno de su dolor y al lado de su hijo perseguido, desgraciado, enfermo, moribundo, muerto, consagra una lágrima toda madre acogida a aquella que acompañó a su divino Hijo al pie de la Cruz en el Calvario. Tal debe ser la mujer como madre.

Ahora bien, señoras: para que la mujer responda a este ideal, y se forme en él, en la práctica, en la vida, y en la sociedad humana, debe instruirse y prepararse dignamente con la sólida educación que estos fines reclaman.

Ante todo el conocimiento de la elevada misión en que por ley de la naturaleza se halla constituida, debe determinarse la esfera, extensión y carácter de sus estudios. La Religión y la Moral, la Higiene, la Medicina y la Economía doméstica, las labores propias de su sexo y las Bellas Artes forman la base fundamental de su instrucción, cuyo complemento necesario es la Pedagogía, que la instruye y guía para la educación y enseñanza de sus hijos. La Geografía y la Historia, las Ciencias naturales, la lengua y literatura patrias, con algunas nociones de la legislación nacional en lo relativo especialmente a los derechos y obligaciones de la familia, constituyen un segundo círculo más amplio de la cultura general humana.

A estos, por lo menos, reducen los estudios domésticos, que son el primer desarrollo y perfección de su naturaleza en la sociedad y en el hogar doméstico. Tres condiciones han de distinguir y hacer interesantes estas enseñanzas: *moralidad, religiosidad y belleza*. Todas se ayudan recíprocamente, y determinan el sentido y límite natural de cada una.

DESPACHOS TELEGRAFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y del extranjero a las nueve de la mañana del día 22 de Febrero de 1869.

LOCALIDAD.	Alta barométrica y nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	759,9	8,5	N. O.	Brisa.	Cubierto.	Tranq.*
Oviedo.....	761,0	7,0	S. O.	Idem.	Nubes...	»
Coruña.....	764,2	9,1	N. E.	Idem.	Cubierto.	Gruesa.
Santiago.....	761,7	8,7	N. E.	»	Idem.	»
Orto.....	759,2	8,8	N. O.	»	»	»
Lisboa.....	760,5	8,3	N. O.	Viento.	Despejado	Bella.
Badajoz.....	756,0	11,0	N. O.	Idem.	Idem.	»
Sao F. 8m.....	757,5	8,9	N. O.	Brisa.	Cubierto.	Rizada.
Sera.....	761,2	11,2	N. O.	Idem.	Nubes...	»
Tarifa.....	757,4	11,6	N. O.	Idem.	Despejado	»
Granada.....	756,1	6,8	N. E.	Idem.	Despejado	Rizada.
Alicante.....	754,6	12,0	N. O.	Idem.	Nubes...	Tranq.*
Murcia.....	758,9	11,0	N. O.	Viento.	Idem.	»
Valencia.....	758,8	7,6	N. O.	Brisa.	Cubierto.	»
Barcelona.....	753,3	11,6	N. O.	»	»	»
Zaragoza.....	754,0	8,0	N. O.	V. fle.	C. llovizn.	P. oleaj.
Soria.....	756,3	3,4	N. E.	Viento.	Nuboso.	»
Burgos.....	761,4	3,4	N. E.	Idem.	Casi cub.	»
Valladolid.....	759,3	8,8	N. E.	Idem.	Casi cub.	»
Salamanca.....	759,3	8,4	N. E.	Idem.	Casi cub.	»
Madrid.....	758,1	6,7	N. O.	Viento.	Casi cub.	»
Ciudad-Real.....	758,6	3,0	N. O.	Calma.	Cubierto.	»
Albacete.....	759,2	3,6	N. E.	Viento.	Idem.	»
Brest 8 h.....	762,4	8,0	N. O.	Idem.	Calm.	Bella.
Bayona (id.).....	755,0	8,0	N. O.	Idem.	Lluvisco.	Agitada.
Cette (id.).....	755,0	11,0	N. O.	Brisa.	Brumoso.	A. agit.*
Marsella (id.).....	754,2	10,3	N. E.	Idem.	Cubierto.	Bella.

BOLSA DE MADRID.

COLOCACION oficial del 22 de Febrero de 1869.

ROMOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 29-25, 30, 35, 40, 50, 60, 70, 75 y 80; 30-45 y 20 por cuartos; a plazo, 20-35, 65, 60, 70, 75, 60, 75 y 80; 30-45 y 20 por cuartos; a plazo, 20-35, 35 fin próx. fin; 39-95 fin próx. fin.

35 fin próx. fin 3 por 100 consolidado exterior, no publicado, 35-35, 40-40, 45-45.

Idem del 3 por 100 de depósito, publicado, 35-40.

Duda del personal, id., 23-00 y 21-00.

Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 94-50.

Idem id. de la segunda serie, id., 81-00 y 81-10; no publicado, 81-25.

Sirve la primera para que la severidad del principio moral arraigue la virtud en su espíritu y conducta, forjando energías caracteres en sus hijos, a influyendo el puro en su marido y en toda su familia para fortalecer el deber amor al bien, y aún al sacrificio a la ley eterna del deber en la vida.

No es, ciertamente, menos esencial la piedad religiosa; pero no merece ser fundada en una fe pasiva e inerte, sino ilustrada por la razón y la conciencia, sin lo que, exaltada la mujer por su impresionable fantasía, se entrega a un culto puramente externo, olvidando adorar a Dios en espíritu y verdad, cayendo en la superstición y el fanatismo, y creyendo de buena fe que así agrada al Criador y cumple sus obligaciones.

Inspirar, por último, a la mujer el sentido y gusto de lo bello en la naturaleza, en la vida y en el arte; formar, en algún tiempo fué tenido por ocioso y frívolo recreo, en sí mismo el medio más eficaz y adecuado de alimentarse y purificar su sensibilidad exquisita, infundiéndole el amor a todas las grandes cosas que constituyen la poesía de la vida, tan propio en la que debe embellecerla con su atractivo.

De todo esto resulta, señoras, el carácter esencialmente práctico que deben tener vuestros estudios. No aprendáis profesora en la sociedad, cuanto para aplicarla en la propia intimidad de la familia y contribuir poderosamente a despertar la vocación de vuestros hijos. Pero no porque debais cuidadosamente evitar todo lo que, desdiciendo de vuestro destino, pudiera aparecer en vosotros pedante y afectado, os está cerrado con esta instrucción el camino de determinadas profesiones medianas que las cuales, señaladamente las que estais exentas de las graves ocupaciones propias de la madre de familia, os dignifican no menos que esta ante la sociedad. Ni faltan ejemplos tampoco de una cultura superior en nuestra historia patria. Recordad que en el siglo XVI mujeres de talento y saber regentaban públicamente cátedras en nuestras Universidades. Mas por lo mismo que esto es tan excepcional y extraordinario, y que tiene su explicación en la especie de frenesí que produjo en las clases elevadas el clasicismo del Renacimiento; y en las clases elevadas el clasicismo español, tiene despejo aunque prueba que que más de las otras naciones para disposición con en todo género de estudios, aún en los científicos y en las lenguas sabias, tales singularidades no pueden proponerse como regla general nunca cuando se trata, no de que unas cuantas mujeres de clase acaudalada mucho, sino de que todas sepan lo suficiente para vivir como miembros dignos de la sociedad, y para el comercio recíproco de ideas y sentimientos con el hombre, pues nunca ha de perder de vista la mujer que debe educarse, ante todo, para ser esposa y madre, y que la Providencia la ha colocado al lado de su marido en las tres edades que recorre su vida: en la infancia, para guiar los primeros pasos del niño; en la virilidad, para moderar las pasiones del hombre; y en la vejez, para mantener el vaciante paso del anciano.

Si los estudios que he bosquejado tan someramente se generalizasen entre vosoras; si por ese medio os levantárais al grado de cultura que se deja sentir vuestra influencia de una manera eficaz sobre el hombre, ¡cuán placentera y risueña no sería la vida en lo interior y sagrado del hogar doméstico, y cuán presto cambiarían la superficialidad y la mentira de las relaciones sociales!

Observase hoy cierto divorcio y como separación entre el hombre y la mujer. Son como dos extranjeros que, partiendo juntos de una estación siguiendo la misma línea, yendo al mismo punto y tal vez con idéntico objeto, no se hablan porque no se entienden; aunque aparecen juntos no están unidos, más apartados en sus almas. Es imposible que por mucho tiempo esté contenta una mujer ignorante al lado de un hombre instruido, ni que este sea feliz junto a una mujer privada de aquellos conocimientos absolutamente indispensables para mantener una vida de íntima y continua relación con la que es su esposa y la madre de sus hijos, y debiera ser además su consejera, su amiga y la depositaria de sus pensamientos y aspiraciones. La distancia de cultura entre el hombre y la mujer es hoy tanto mayor, y el malestar tanto más vivo, cuanto mayores son los progresos entre los hombres respecto de las mujeres. A medida que sea más perfecta la educación de estas, más grande será también su influencia sobre aquellos, y en vano será que intenten alcanzar una sin otra.

Los correctivos ángeles consumen, y vician el presente la existencia del hombre en las naciones europeas menos cultas: el excepcionismo y el egoísmo. El hombre es exóptico en religión, indiferente en política, perezoso y dejado en los negocios. El egoísmo, la sed de oro y de goces sensuales han secado en él de tal modo las fuentes de la omniseriedad y de la piedad, que no encuentra tiempo, ni oquyuntura, ni medio para hacer algún bien en común y desinteresadamente. En los pueblos de que hablo, ni siente el hombre la necesidad de orar, ni se avergüenza de no ser libre, ni le duele el mal ajeno. El móvil púdico, osismo para soarle de marasmo tan aterrador será el estímulo de la mujer cuando se haya elevado a tal cultura de espíritu que pueda compartir con el hombre, hasta cierto punto, los afanes de la vida pública. Es de rigor que levantais el nivel de vuestra instrucción para llegar a término tan deseado. Cuando tal hayais conseguido, inflid sobre el hombre que sea algo en la vida e historia de su tiempo, algo de religión, algo en la política de vuestro país, algo en las demás esferas y fines de la vida. Guardados, sin embargo, de pretender imponer nada en el orden religioso, ni en el político, ni en otro alguno. Vuestro destino, como esposas y como madres, es aconsejar, influir; de ninguna manera imperar. En el momento en que os empeñéis en ejercer coacción sobre el hombre, prevaleciendo del ascendiente e imperio que os dan vuestra debilidad y vuestras lágrimas, cometéis la falta más grave y la más imperdonable. Puesta la mano sobre mi conciencia, os aseguro que al lado de ningún desdichado divino ni humano que os oblige a imponer nada al hombre, aunque sea en materia de religión, y que de ello han de seguirse luchas, desasosiego, desabrimiento y ruptura de la paz en las familias. Cuando para conseguir un intento a todas luces justo y asegurable no basten vuestra moderación y vuestros consejos, resignaos pacientemente y encomendado a Dios, que es quien puede tocar y mover los corazones. Fuera de los que habéis de vuestras almas, que principalmente os incumben, asociadas en buen hora para la cultura de la enseñanza, ó para algún otro fin esencial de la vida, no creéis en estrechos moldes vuestro puro amor a la verdad y al bien, que debe ser el vínculo universal entre los hombres, ni lo profaneis al contacto de las pasiones.

Carpas provisionales de Bonos del Tesoro, publicado, 64-50.

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emisión de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., no publicado, 73-00.

Idem de 4.º de Junio de 1851, de 2.000 rs., id., 83-25.

Idem de 31 de Julio de 1852, de 2.000 rs., id., 65-00.

Idem de 4.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., id., 60-00.

Idem del Canal de Lozoya, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, idem, 99-00.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., publicado, 44-50.

Idem id. id. de 20.000 rs., id., 53-00.

Acciones del Banco de España, no publicado, 148-00 d.

PLAZAS DEL REINO.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Albacete.....	»	1/4	»
Alicante.....	»	1/4	»
Almería.....	»	1/4	»